Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

Aprueba proyecto de pavimentación participativa denominado Calle Curutu entre Camarones y Limón Verde, Calama.

ANTOFAGASTA, 07 SEPT. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2182

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº1/19.653 de 2000; la ley N°19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Registro Nacional de Consultores del MINVU aprobado por D.S. N°135/1978; la ley N°19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D.S. N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N°36 de 23 de diciembre de 2024 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. Nº1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y la Resolución Exenta N°1433 del 11 de junio de 2026 que dispone estructura orgánica y dotación de funcionarios y funcionarias en SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

a) El proyecto pavimentación participativa denominado **"Calle Curutu entre Camarones y Limón Verde, Calama"** ingresado por parte del Sr. Jorge Oliva Farias con fecha 01 de diciembre de 2023 y Numero Interno 3664, en el que se solicita a SERVIU Región de Antofagasta para que, en su calidad de fiscalizador de la ejecución técnica de los pavimentos de espacios públicos, apruebe el proyecto ingresado.

b) **El Ord. N°119 del 11 de enero del 2024**, que comunica al consultor las observaciones al proyecto ingresado.

c) El reingreso del proyecto por parte de consultor con **fecha 29 de enero de 2024.**

d) **El Ord. N°1090 del 30 de abril del 2024**, que comunica al consultor las observaciones al proyecto ingresado.

e) El reingreso del proyecto por parte de consultor con **fecha 1 de julio de 2024.**

f) **El Ord. N°2058 del 06 de septiembre del 2024**, que comunica al consultor las observaciones al proyecto ingresado.

g) El reingreso del proyecto por parte de consultor con **fecha 25 de septiembre de 2024.**

h) **El Ord. N°0033 del 08 de enero del 2025**, que comunica al consultor las observaciones al proyecto ingresado.

i) El reingreso del proyecto por parte de consultor con **fecha 04 de febrero de 2025.**

j) **El Ord. N°0756 del 04 de abril del 2025**, que comunica al consultor las observaciones al proyecto ingresado.

k) El reingreso del proyecto por parte de consultor con **fecha 14 de mayo de 2025.**

l) **El Ord. N°1665 del 08 de julio del 2025**, que comunica al consultor las observaciones al proyecto ingresado.

m) El reingreso del proyecto por parte de consultor con **fecha 22 de julio de 2025.**

n) **El Ord. N°2568 del 10 de octubre del 2025**, que comunica al consultor las observaciones al proyecto ingresado.

o) El reingreso del proyecto por parte de consultor con **fecha 23 de octubre de 2025.**

p) **El Ord. N°256 del 28 de enero del 2026**, que comunica al consultor las observaciones al proyecto ingresado.

q) El reingreso del proyecto por parte de consultor con **fecha 29 de enero de 2026.**

r) **El Ord. N°1353 del 18 de mayo del 2026**, que comunica al consultor las observaciones al proyecto ingresado.

s) El reingreso del proyecto por parte de consultor con **fecha 22 de junio de 2026.**

t) Lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal, *"En el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes".*

u) La necesidad de aprobar mediante acto administrativo el proyecto de pavimentación participativa en **"Calle Curutu entre Camarones y Limón Verde, Calama"**, Región de Antofagasta, presentado a SERVIU Región de Antofagasta con fecha 22 de junio de 2026 por el Sr. Jorge Oliva Farias.

R E S O L U C I Ó N:

1°. APRUÉBASE en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el Proyecto de pavimentación participativa en **"Calle Curutu entre Camarones y Limón Verde, Calama**", **Código SERVIU N° C - 26047,** Región de Antofagasta, presentado por el Sr. Jorge Oliva Farias.

2°. AUTORÍZASE la ejecución de las obras del proyecto aprobado, por un contratista inscrito en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la especialidad registro **categoría C3P (3° o superior),** que deberá acreditar dicha inscripción previo a la ejecución de la obra.

3°. APRUÉBASE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el presupuesto y las cubicaciones presentadas en el proyecto aprobado, que se indican a continuación:

Tabla 1 - Cubicaciones y Presupuesto de las obras

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	**PREPARACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO**				
1.1	Demolición de calzada existente y transporte a botadero (Asfalto)	m2	1144	$ 8.020	$ 9.172.073
1.2	Demolición de aceras existentes y transporte a botadero (Hormigón)	m2	461	$ 18.410	$ 8.490.508
1.3	Extracción de soleras y transporte a botadero	ml	349	$ 33.642	$ 11.754.178
2	**EXCAVACIONES**				
2.1	Corte y Relleno Compensado	m3	0,14	$ 38.695	$ 5.417
2.2	Excavación y transporte a botadero	m3	931	$ 82.076	$ 76.411.114
3	**CAPAS GRANULARES**				
3.1	Mejoramiento granular de Calzada e=0,50 m, CBR ≥ 20%	m3	526	$ 149.495	$ 78.679.219
3.2	Base Granular de Calzada e=0,15 m, CBR ≥ 100%	m2	1053	$ 17.592	$ 18.517.339
4	**REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS**				
4.1	Imprimación de base	m2	1053	$ 4.602	$ 4.844.065
4.2	Calzada de asfalto en caliente, e=40 mm	m2	0	$ 21.856	$ -
4.3	Calzada de asfalto en caliente, e=60 mm	m2	1053	$ 29.622	$ 31.180.117
4.4	Aceras de hormigón, G25, e=0,07 m. (incl. Base de aceras, e=0,07 m y cama de arena e=0,01 m.)	m2	373	$ 49.121	$ 18.332.940
4.5	Aceras de hormigón, G25, e=0,14 m. (incl. Base de aceras, e=0,15 m y cama de arena e=0,01 m.)	m2	148	$ 74.683	$ 11.052.337
4.6	Aceras de hormigón, G25, e=0,20 m. (incl. Base de aceras, e=0,15 m y cama de arena e=0,01 m.)	m2	19	$ 102.156	$ 1.925.641
5	**PROTECCIÓN DE LA PLATAFORMA**				
5.1	Suministro y colocación solera Tipo A	ml	392	$ 52.525	$ 20.583.497
5.2	Suministro y colocación solera Tipo B	ml	0	$ 35.697	$ -
6	**OBRAS ANEXAS**				
6.1	Nivelación o readecuación de camaras con tapa de hormigón o fierro fundido	un	3	$ 392.915	$ 1.178.745
6.2	Baldosa podotáctil guía amarillo arroz 40 x 40 e = 3,6 cm Minvu 0 y 1.	m2	9	$ 102.502	$ 882.542
6.3	**Seguridad Vial**				
6.3.1	Remoción de Señalización Vertical	Un	0	$ 158.859	$ -
6.3.2	Suministro y colocación de señales verticales	Un	12	$ 242.470	$ 2.909.642
6.3.3	Demarcación Indicativa (flechas, pare, ceda el paso y otros)	m2	39	$ 67.835	$ 2.619.788
6.3.4	Demarcación (lineas continuas y segmentadas)	ml	145	$ 15.827	$ 2.290.483
6.3.5	Demarcacion indicativa soleras (amarillo)	ml	350	$ 15.827	$ 5.546.730
				TOTAL	**$ 306.376.376**

4°. DÉJESE ESTABLECIDO que los derechos de inspección, conforme al Ord. Circular N° 4.662 del 19 de noviembre de 1998 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en que se fijan pagos mínimos de derechos de inspección, monto correspondiente a 7,49 UF*

***Monto equivalente a 0,1% del presupuesto total $306.376.376.- y calculado al valor UF de 04 de septiembre de 2026.**

El pago de los derechos de inspección debe ser cancelados antes del inicio de los trabajos y deben ser solicitados a la Coordinadora Técnica de Obras de Pavimentaciones de Terceros, Sra. Pilar Tapia Bolados, correo electrónico ptapiab@minvu.cl, adjuntando la presente resolución de aprobación del proyecto.

Se deja constancia que, en caso que SERVIU obre como Unidad Técnica de la obra de pavimentación, no se hará efectivo el cobro de estos derechos.

5°. DÉJESE ESTABLECIDO que la empresa contratista que ejecute las obras del proyecto, deberá garantizar la buena conservación de las obras mediante boleta bancaria de garantía, en los siguientes casos:

a. En caso que SERVIU obre como Unidad Técnica, la boleta bancaria de garantía será presentada en conformidad a las normas del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 que reglamenta la contratación de obras de los SERVIU.

b. En caso que SERVIU no obre como Unidad Técnica, se deberá presentar una garantía equivalente al **10%** del presupuesto aprobado, por un monto de **749,47 UF**, tener una validez de al menos un año desde la recepción de las obras por parte de SERVIU y su glosa debe decir "**Buena ejecución del proyecto de pavimentación Calle Curutu entre Camarones y Limón Verde, Calama"**

6°. DÉJESE ESTABLECIDO que Serviu Región de Antofagasta no se hace responsable de informar al tomador la vigencia, vencimiento o cobros de garantías. Por consiguiente, la renovación, reemplazo o solicitud de los recursos garantizados es de exclusiva responsabilidad del solicitante o tomador de dicha garantía.

7°. DÉJASE CONSTANCIA que el contratista deberá cumplir y certificar todos los ensayes y controles de laboratorio de acuerdo a las exigencias de SERVIU Región de Antofagasta y a las Especificaciones Técnicas presentadas en el proyecto que se aprueba.

Para la recepción de las obras de pavimentación, la empresa que ejecute la obra deberá presentar los **planos del proyecto aprobado, firmados y timbrados** por la unidad de diseño de proyectos urbanos de SERVIU.

8°. DÉJASE CONSTANCIA que una vez que SERVIU recepcione la reposición de pavimentos, la empresa debe solicitar la devolución de la boleta de garantía indicada en el resuelvo 5°, y reemplazarla por la boleta de garantía anual equivalente a lo indicado en el Oficio de Conformidad Técnica del proyecto.

9°. DÉJASE CONSTANCIA que la aprobación del proyecto técnico, por parte de SERVIU, se hace sin perjuicio de las facultades y competencias que tiene la DOM respecto del mismo proyecto, en relación a que estos deben circunscribirse a las nomas de aplicación general de la LGUC y la OGUC., en lo que corresponda.

10° TÉNGASE PRESENTE que una vez recepcionada la obra por SERVIU Región de Antofagasta, éste realizará una Calificación Parcial del Contratista por la Ejecución de Pavimentos Particulares, la cual será enviada a la SEREMI MINVU Región de Antofagasta, quedando ésta en el registro de evaluación de contratistas.

11°. La aprobación del proyecto tiene una vigencia de dos años a contar de la fecha de la presente Resolución, el que podrá ser revalidado por igual plazo, previo visto bueno de la Unidad de Diseño de Proyectos Urbanos de SERVIU Región de Antofagasta.

12°. Para la revalidación de proyectos, estos no podrán superar los cinco años a contar de la fecha de emisión del informe de ensayo oficial de mecánica de suelos, el cual deberá ser revisado y validado por la Unidad de Diseño de Proyectos Urbanos de SERVIU, la cual verificará que el presente proyecto esté acorde a normativa vigente.
Para proyectos cuya fecha de aprobación sea superior a los cinco años desde la fecha en que se aprobó, éste queda automáticamente eliminado de los registros de SERVIU y deberá ser ingresado a SERVIU bajo la categoría de proyecto nuevo.

13° INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°387 de 2026 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello el encargado/a del Departamento Técnico de Obras Urbanas, deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

POR ORDEN DE LA SEÑORA DIRECTORA (S)
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBINSON ANTONIO ESPEJO CHEPILLO
JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN

MUG/CLA

DISTRIBUCIÓN**:**

- JORGE OLIVA FARIAS - JORGE.OLIVA@GMAIL.COM
- PATRICIO BRIONES - PATRICIO.BRIONES@INGENIERIALOSANDES.CL
- MARTÍN URZÚA GARCÍA - CARPETA DE REVISIÓN - MURZUAG@MINVU.CL

- LUZ ZAPATA - SERGIO SANCHEZ - ENCARGADOS DE TRANSPARENCIA
- OFICINA DE PARTES SERVIU ANTOFAGASTA

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por Robinson Antonio Espejo Chepillo Fecha firma: 07-09-2026 10:22:37

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 2182 Timbre: EAEUCEMEBUCYCF En: https://validoc.minvu.cl